egesur
Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº R - G - 037 - 2016 / EGS

Tacna, 18 de Noviembre de 2016

VISTO:

El documento C-GP-043-2016/EGS, de fecha 14 de octubre de 2016, presentado por la Jefatura de Planeamiento y Control de Gestión, mediante el cual solicita la modificación de la conformación del Equipo Evaluador del Sistema de Control Interno, y el informe I-GL-078-2016/EGS, de fecha 14 de noviembre de 2016, de la Jefatura de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, regula la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado; la misma que de conformidad con su Segunda Disposición Transitoria, Complementaria y Final, es de aplicación a las empresas de accionariado del Estado, en lo que corresponda, respecto de los recursos y bienes, materia de su percepción o administración.

Que, con la finalidad de implementar el referido Sistema de Control Interno en las entidades públicas, la Contraloría General de la República aprobó mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 015-2016/016-FONAFE, se aprobó el Lineamiento del Sistema de Control Interno para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, que expone los conceptos y reglas básicas del control interno aplicables a las empresas del Estado para establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente el sistema de control interno; derogándose el Código Marco de Control Interno de las Empresas del Estado, aprobado por Acuerdo de Directorio N° 001-2006/028-FONAFE.

Que a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 123-2015/DE-FONAFE, de fecha 24 de diciembre de 2015, se aprobó la Guía para la Evaluación del Sistema de Control Interno, que explica la metodología para evaluar el sistema de control interno, para ser aplicado en las Empresas de Propiedad del Estado, con el objeto de determinar su nivel de madurez y proponer acciones de mejora para fortalecer el sistema, así como encontrar mecanismos que permitan el balance entre la gestión y su control.

Que, el numeral 5.2. de la mencionada Guía, establece que el Gerente General deberá designar un equipo institucional responsable del proceso de implementación, funcionamiento y evaluación del sistema de control interno, el mismo que estará integrado por gerentes y personal ejecutivo u operativo de la empresa, y considera tres (3) equipos de trabajo con niveles distintos de responsabilidad frente al control interno.

Que, adicionalmente, el sub numeral 5.2.3. de la misma Guía dispone que el Gerente General deberá designar un equipo responsable del proceso de evaluación objetiva del establecimiento, mantenimiento y mejoramiento del sistema de control interno, el mismo que estará integrado por gerentes y personal ejecutivo u operativo de la empresa; conformado por mínimo tres (3) y máximo cinco (5) miembros, cuya designación deberá recaer en los cargos y formalizarme mediante resolución de Gerencia de cada empresa.

Que, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el FONAFE, la conformación de dicho equipo, considera al Jefe del Órgano de Control Institucional como Invitado, y deberá cumplir las funciones señaladas en el mismo numeral 5.2.3.

EGESUR Abog. Mariela Jiménez Flores OFICINA DE ASESORÍA LEGAL INTERNA

EGESUR ING. JUAN FLORES CARRAGUSTO Gerente General

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 44 y literales a), b) y d) del artículo 47 del Estatuto Social, y facultades otorgadas por el Directorio.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Equipo Evaluador del Sistema de Control Interno de EGESUR, el mismo que estará integrado por:

- Gerente de Administración y Finanzas – Presidente
- Jefe del Departamento de Planeamiento – Miembro
- Supervisor de Control de Gestión – Miembro
- Jefe de Tecnologías de Información y Comunicación – Miembro
- Jefe del Órgano de Control Institucional – Invitado

Artículo Segundo.- Precisar que la labor del Equipo Evaluador del Sistema de Control Interno debe ser considerada como un proceso retroalimentador a través de la actividad independiente y objetiva de evaluación y asesoría que contribuya de manera efectiva al mejoramiento continuo de la empresa, correspondiéndole asumir las funciones previstas en el numeral 5.2.3. de la Guía para la Evaluación del Sistema de Control Interno, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 123-2015/DE-FONAFE, de fecha 24 de diciembre de 2015, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades precisadas mediante Resolución de Contraloría N° 548-2008-CG, o norma que la modifique o sustituya.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente Resolución al personal designado e instancias correspondientes de EGESUR.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

EGESUR
Abog. Mariela Jiménez Flores
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL INTERNA

ING. JUAN FLORES CARCAHUSTO
GERENTE GENERAL
EGESUR